



FORMOSA, 19 DE JULIO 2004

DGR

VISTO:

El Título I del Libro II del Decreto Ley 865 (T.O. 1983 sus modificatorias y complementarias) y las Resoluciones Generales D.G.R. N° 011/04, 29/04 , y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de los actos citado precedentemente se establecieron las fechas de vencimiento para las distintas cuotas del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, habiéndose fijado para la Primera Cuota año 2004 el **16 de Junio de 2004;**

Que mediante la R.G. 029/04 se amplía el plazo para el pago hasta el día 15 de Julio de 2004.-

Que se han registrado problemas técnicos con el Sistema Informático de esta Dirección, lo cual ocasiono un retraso en la atención a los contribuyentes

Que resulta necesario ampliar el plazo para el mencionado vencimiento, admitiendo el ingreso en término como aquellos pagos que se realicen hasta el 30 de Julio de 2004;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto Ley 865 (T.O. 1983), sus modificatorias y complementarias y los Artículos 8° a 11° de la Ley 1024;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: ADMITIR como ingresado en término los pagos correspondientes a la Primera Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el **30 DE JULIO DE 2004.**

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° : 043/04

SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS